

**RESOLUCIÓN No. 73 DE 17 DE FEBRERO DE 2022**

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 789 del 22 de octubre de 2021”*

**LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, literales a), f) y h) del artículo 12 del Decreto Distrital 340 de 2020, en concordancia con el literal o) del artículo 3 ibídem y la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las entidades adscritas, la vinculada y los Fondos de Desarrollo Local de: CHAPINERO; SUBA; BARRIOS UNIDOS; TEUSAQUILLO; ENGATIVÁ; USAQUÉN; SANTA FÉ; MÁRTIRES; CIUDAD BOLÍVAR; SAN CRISTÓBAL; KENNEDY; FONTIBÓN; USME; RAFAEL URIBE URIBE; BOSA; ANTONIO NARIÑO; PUENTE ARANDA; y TUNJUELITO, suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. 331 de 2021 cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento”*.

Que así mismo suscribió con las mismas entidades (adscritas, vinculada y Fondos de Desarrollo Local), los convenios interadministrativos No. 356 de 2021 con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local de Mártires y de Santafé en el marco del programa “Es Cultura Local 2021” y 359 de 2021 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa “Es Cultura Local 2021”*”.

Que a través de la Resolución 789 del 22 de octubre de 2021 *“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los evaluadores expertos para seleccionar las propuestas y/o proyectos de “Presupuestos Participativos” en el marco de “Es Cultura Local 2021 Componente A”, asociados a la meta “Financiar proyectos del sector cultural y creativo” y se*

**RESOLUCIÓN No. 73 DE 17 DE FEBRERO DE 2022**

ordena el desembolso del incentivo económico”, aclarada y modificada por la Resolución 940 del 14 de diciembre de 2021 “Por la cual se aclara y modifica parcialmente la Resolución 789 del 22 de octubre de 2021”, se acogió la recomendación de viabilidad efectuada por los evaluadores expertos para seleccionar las propuestas y/o proyectos de “Presupuestos Participativos” en el marco de “Es Cultura Local 2021 Componente A”, asociados a la meta “Realizar eventos de promoción de actividades culturales” y se ordenó el desembolso del incentivo económico.

Que el 18 de noviembre de 2021 el señor Luis Eduardo Ruiz Murcia, identificado con cédula de ciudadanía número 17.185.784, seleccionado como ganador de “Presupuestos Participativos” en el marco de “Es Cultura Local 2021 Componente A”, con la propuesta “Festival de la Chicha, la vida y la dicha” a través de la Resolución 789 del 22 de octubre de 2021, solicitó vía correo electrónico que el plazo de ejecución inicialmente contemplado para su proyecto, el cual tiene termino el día 20 de febrero de 2022, sea prorrogado hasta el 31 de marzo de 2022, con base en las siguientes razones:

1. Que para este festival y tal como lo solicita el acuerdo local 001 de 2019, se conformó el comité organizador del festival, se han adelantado gestiones importantes en por lo menos 7 reuniones de comité.
2. Que el inicialmente el festival estaba programado para la semana del 8 al 15 de noviembre de 2021, pero los recursos aún no han sido desembolsados,
3. Que la secretaría del Hábitat, sin previo aviso ni a la comunidad del barrio la perseverancia, ni a la administración local, inició una intervención de la infraestructura unos lugares donde tradicionalmente se realiza el festival y que dicha intervención se hará hasta por lo menos el 18 de diciembre de 2021. (adjunto copia de oficio remitido a esta secretaría).
4. Que para programar nuevamente el evento del festival es necesario proyectar actividades como la elaboración de la bebida ancestral “La chicha” por lo menos con un (1) mes de anterioridad, una salida al ecoparque Guatavita, para adelantar un ritual al Dios Fu y hacer los despliegues técnicos, logísticos y legales con el tiempo necesario para dar cumplimiento a lo legalmente establecido.”

Que el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 789 de 2021, modificado por el artículo 2 de la Resolución 940 de 2021, establece que “[s]olo en los casos de fuerza mayor debidamente probados por el ganador se concederán prórrogas para el desarrollo de las propuestas y/o proyectos. Esta situación se deberá dar a conocer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga, a través de la persona designada para hacer el seguimiento a la propuesta y/o proyecto. De ser autorizada se

**RESOLUCIÓN No. 73 DE 17 DE FEBRERO DE 2022**

*deberá suscribir un acta con el ganador, el funcionario o contratista que realice el seguimiento a la ejecución, el/la Alcalde/sa Local o quien este/a designe, y el/la Directora(a) de Economía, Estudios y Política, en donde conste el tiempo de la prórroga, para efectos de ajustar las garantías correspondientes.” [Subrayado fuera del texto]*

Que el 18 de noviembre de 2021, el equipo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte conformado por funcionarios de la Dirección de Economía, Estudios y Política y la Dirección de Fomento, se reunió con el señor Luis Eduardo Ruiz Murcia y el Señor Hernando González en su calidad de referente de Cultura de la Localidad de Santa Fe, con el propósito de analizar la solicitud de prórroga para ejecutar el proyecto “*Festival de la Chicha, la vida y la dicha*”, cuya trazabilidad y constancia se puede evidenciar en el radicado Orfeo 20212200362303. En el marco del desarrollo de la reunión el Señor Hernando González manifestó: “(...) llamamos al hábitat porque hubo una desinformación, no informaron a la Alcaldía que pues el Alcalde es el Gerente de esta Localidad, él no sabía, nosotros no sabíamos y la comunidad sabía que había una intervención pero no nos dijeron fechas, (...), el Alcalde incluso hizo el reclamo formal, mandamos un oficio formal diciéndoles por qué hacer una intervención sin avisar, y les mandamos otro oficio bueno, ya está en intervención, ya está roto el espacio público, pero díganos cuándo van a entregar la obra, desafortunadamente con las lluvias que ha habido esas obras no se van a entregar el 18 de Diciembre, como dice el Acta de inicio de ese contrato”. Por su parte el Señor Luis Eduardo Ruiz manifestó: “(...) sabíamos que la Secretaría de Hábitat iba a intervenir el parque pero a la comunidad no nos comunicaron ningunas fechas ni tampoco a Alcaldía y de pronto fue que empezaron a poner polisombras; como ya lo ha dicho Don Hernando, por las lluvias no consideramos que entreguen el 18 de Diciembre, adicionalmente, también se debe realizar la gestión de los préstamos a partir de enero y cambiar la fecha para el festival. Sabemos que tal vez para enero lo entreguen, entonces por eso pedimos la prórroga, porque para hacer el festival se requiere saber la fecha exacta cuando termina la obra y un mes después realizar el festival, teniendo en cuenta que para hacer la chicha se requiere entre 30 y 40 días para el proceso de fermentación”.

Que conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890 “[s]e llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”.

Que, en atención a los motivos expuestos por los señores Hernando González - Referente de cultura del Fondo de Desarrollo Local Santa fe y Luis Eduardo Ruiz Murcia - proponente del componente A del programa Es Cultura Local y una vez adelantando el análisis técnico y jurídico se concede prórroga al plazo de ejecución del proyecto “Festival de la Chicha, la vida y la dicha”, del cual resultó ganadora a través de la Resolución 789 del 22 de Octubre de 2021, con base en las razones constitutivas de fuerza mayor relacionadas a los retrasos en la entrega de las obras

## RESOLUCIÓN No. 73 DE 17 DE FEBRERO DE 2022

publicas realizadas sobre el escenario físico que se tenía predestinado para el desarrollo del objeto del proyecto ganador, toda vez que con ocasión del acaecimiento intempestivo de lluvias sobre la zona intervenida se afectó la normal ejecución de las labores de intervención, y, teniendo en cuenta que la indisponibilidad de uso del escenario publico donde se tenía programado la celebración del “Festival de la Chicha, la vida y la dicha”, impide ejecutar el proyecto en los parámetros inicialmente propuestos, se considera pertinente conceder prorroga al termino inicialmente contemplado para la ejecución mismo, con la finalidad de ejecutar a cabalidad el proyecto cultural.

Que por medio de acta con radicado número ORFEO 20212200362303 del 18 de noviembre de 2021, se decidió conceder la prórroga, estableciendo como plazo final para la ejecución de la propuesta el 31 de marzo de 2022, compromiso, aprobado por el Director de Economía, Estudios y Política mediante acta con radicado número ORFEO 20212200440883 del 31 de diciembre de 2021. Por tanto, la fecha de finalización quedará, así:

| TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE  | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA Y/O PROYECTO       | PUNTAJE FINAL | VALOR DEL INCENTIVO ECONÓMICO | FECHA DE FINALIZACIÓN ANTERIOR | NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN | CDP             |
|----------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------|
| Persona Natural      | LUIS EDUARDO RUIZ MURCIA | CC. 17.185.784                                            | Festival de la Chicha, la vida y la dicha | 84            | \$46.000.000                  | 20/02/2022                     | 31/03/2022                  | 684-FDL SantaFe |

Que se demostró la existencia de una fuerza mayor, teniendo en cuenta que la razón principal que impidió la ejecución de la propuesta en la fecha prevista inicialmente se derivó de un acto de autoridad ejercido por funcionarios de la Secretaría Distrital de Hábitat, consistente en la intervención, de la infraestructura a lugares donde tradicionalmente se realiza el festival, circunstancia ajenas a la voluntad del señor Luis Eduardo Ruíz.

En consideración de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Modificar el artículo 1 de la Resolución 789 del 22 de octubre de 2021, en el sentido de ajustar la fecha de finalización de la propuesta “*Festival de la Chicha, la vida y la dicha*” presentada por el señor Luis Eduardo Ruíz Murcia, identificado con cédula de ciudadanía 17.185.784, así:

| No | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA Y/O PROYECTO | PUNTAJE FINAL | VALOR DEL INCENTIVO ECONÓMICO | FECHA DE FINALIZACIÓN | CDP |
|----|----------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------|-----------------------|-----|
|----|----------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------|-----------------------|-----|

## RESOLUCIÓN No. 73 DE 17 DE FEBRERO DE 2022

|    |                 |                          |                |     |                                           |    |              |            |                 |
|----|-----------------|--------------------------|----------------|-----|-------------------------------------------|----|--------------|------------|-----------------|
| 16 | Persona Natural | LUIS EDUARDO RUIZ MURCIA | CC. 17.185.784 | N/A | Festival de la Chicha, la vida y la dicha | 84 | \$46.000.000 | 31/03/2022 | 684-FDL SantaFe |
|----|-----------------|--------------------------|----------------|-----|-------------------------------------------|----|--------------|------------|-----------------|

**PARÁGRAFO:** La fecha límite de ejecución es hasta el 31 de marzo de 2022, de acuerdo con lo señalado en la propuesta y/o proyecto correspondiente.

**ARTÍCULO 2:** El ganador deberá ajustar la vigencia de la póliza, debido a la modificación del plazo de ejecución de la propuesta.

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución al ganador relacionado en el artículo primero de la presente resolución, por medio de la Dirección de Gestión Corporativa y al correo electrónico registrado en la propuesta.

**ARTÍCULO 4:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta Orfeo a la Dirección de Fomento y a la Dirección de Economía, Estudios y Política de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5:** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones realizar la publicación de la presente resolución en el link de transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULO 6:** Los demás aspectos contemplados en la Resolución 789 del 22 de octubre de 2021, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 17 días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YANETH SUÁREZ ACERO**  
Subsecretaria de Gobernanza

Proyectó: Daniela Garcés López – Contratista Dirección de Fomento

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195

Página 5 de 7  
DES-MN-01-FR-05. v1.08/10/2021



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 73 DE 17 DE FEBRERO DE 2022

Revisó: Ricardo Rodríguez Chaves – Contratista Subsecretaría de Gobernanza  
Gilberto Rodríguez – Asesor Subsecretaría de Gobernanza  
Paola Yadira Ramírez - Asesora Subsecretaría de Gobernanza  
Alejandra Tobón Díaz - Contratista Oficina Asesora de Jurídica  
Aprobó: Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Vanessa Barreneche Samur - Directora de Fomento  
Mauricio Agudelo Ruíz – Director de Economía, Estudios y Política

**Documento 20222200069313 firmado electrónicamente por:**

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 16-02-2022 11:32:08

**Alejandra Tobón Díaz**, Contratista Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 14-02-2022 14:56:28

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 17-02-2022 12:24:43

**Daniela Vanessa Garcés López**, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 11-02-2022 17:01:22

**Vanessa Barreneche Samur**, DIRECTORA DE FOMENTO, Dirección de Fomento, Fecha firma: 14-02-2022 09:23:01

**Gilberto Rodríguez Tirado**, Asesor Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 16-02-2022 16:51:36

**Ricardo Andrés Rodríguez Chávez**, Profesional Especializado, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 16-02-2022 14:12:11

**Paola Yadira Ramirez Herrera**, Asesora Subsecretaria, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 16-02-2022 14:16:28

**Yaneth Suárez Acero**, Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 16-02-2022 17:30:56

**Mauricio Agudelo Ruíz**, Director de Economía, Estudios y Política, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 16-02-2022 12:26:23





SECRETARÍA DE  
**CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 73 DE 17 DE FEBRERO DE 2022**



2c4471a968f1d1de347c057a7dff996cf569b48c1dd115eac4fbab93440f73a1

